

24432 RESOLUCION de 18 de agosto de 1981, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza a «Walton Insurance Company» a efectuar operaciones de aceptación de reaseguro de riesgos españoles. R. A. 1.8.109.

Se concede autorización a la entidad «Walton Insurance Company» con domicilio en Church Street, Hamilton 5, Bermudas, para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con entidades inscritas en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del mencionado Decreto.

Madrid, 18 de agosto de 1981.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

24433 RESOLUCION de 19 de agosto de 1981, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza a «Universal Insurance Company of Ireland Limited» a efectuar operaciones de aceptación de reaseguro de riesgos españoles. R. A. 1.8.110.

Se concede autorización a la entidad «Universal Insurance Company of Ireland Limited», con domicilio en Shannon Airport House, Sahannon, Country Clare, Irlanda, para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con entidades inscritas en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que se limita a los ramos en que opera en su país, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del mencionado Decreto.

Madrid, 19 de agosto de 1981.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

24434 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza a «Compagnie Europeenne de Reassurance Internationale, S. A.», a efectuar operaciones de aceptación de reaseguro de riesgos españoles. R. A. 1.3.18.

Se concede autorización a la entidad «Compagnie Europeenne de Reaseguros Internationale, S. A.», con domicilio en Avenue Louis 416, 1050 Bruselas (Bélgica) para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con entidades inscritas en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del mencionado Decreto.

Madrid, 8 de septiembre de 1981.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

24435 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza a «The Insurance Corporation of Ireland Limited», a efectuar operaciones de aceptación de reaseguro de riesgos españoles. R. A. 18.111.

Se concede autorización a la Entidad «The Insurance Corporation of Ireland Limited», con domicilio en 38 Dame Street, Dublin 2, República de Irlanda, para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Entidades inscritas en España, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que se limita a los ramos en que opera en su país, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del mencionado Decreto.

Madrid, 9 de septiembre de 1981.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

24436 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza a «Interlloyd Verzekering Maatschappij N. V.», a efectuar operaciones de aceptación de reaseguro de riesgos españoles. R. A. 1.7.20.

Se concede autorización a la entidad «Interlloyd Verzekering Maatschappij N. V.» con domicilio en Grote Bickersstraat 74, Amsterdam, Postbus 628, 1006 A. P. (Holanda) para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con entidades inscritas en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que se limita a los ramos en que opera en su país, señalándose la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del mencionado Decreto.

Madrid, 9 de septiembre de 1981.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

24437 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza a «Swiss Reinsurance Company (U. K.) Limited», a efectuar operaciones de aceptación de reaseguro de riesgos españoles. RA 1.8.112.

Se concede autorización a «Swiss Reinsurance Company (U.K.) Limited», con domicilio en 108 Cannon Street, Londres EC4N 6HE, Inglaterra, para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Entidades inscritas en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que se limita a los ramos en que opera en su país, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del mencionado Decreto.

Madrid, 10 de septiembre de 1981.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

24438 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza a «The Travelers Indemnity Company», a efectuar operaciones de aceptación de reaseguro de riesgos españoles. RA 4.4.36.

Se concede autorización a «The Travelers Indemnity Company», con domicilio en One Tower Square Hartford, Connecticut 06115, U.S.A., para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Entidades inscritas en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que se limita a los ramos en que opera en su país, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del mencionado Decreto.

Madrid, 14 de septiembre de 1981.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

M.º DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24439 ORDEN de 10 de septiembre de 1981 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden ministerial de 8 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden ministerial de 8 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Avilés (Oviedo).—Recursos de alzada interpuestos por don Andrés Ugarriza Colubi, don Secundino Martínez Pérez y don Laureano Alvarez Alvarez, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de 30 de enero de 1978, por el que se aprobaba definitivamente la unidad reparcelable número 1 del polígono «Versalles» de Avilés (Oviedo).

Se acordó estimar en parte los recursos de alzada interpuestos por don Andrés Ugarriza Celubi, don Secundino Martínez Pérez y don Laureano Alvarez Alvarez, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo, de 30 de enero de 1978, que aprobaba definitivamente la unidad reparcelable número 1 del polígono «Versalles» de Avilés (Oviedo), en el sentido y con las precisiones que se señalan en el último considerando de la presente resolución, que dice:

«Considerand. que de todo lo precedentemente razonado se deduce la procedencia de estimar en parte los recursos antedichos confirmando la validez del proyecto reparcelatorio y de la resolución recurrida, a excepción de la declaración relativa al derecho del señor Ugarriza, que habrá de resolverse en vía judicial, a falta de acuerdo entre propietario y arrendatario, y de la fijación de las indemnizaciones por mayor renta o traspaso, que se anulan, debiendo pronunciarse al respecto, así como en el caso anterior, si se declara la existencia del derecho, el Jurado provincial de Expropiación.»

2. Cuenca.—Recurso de alzada formulado por don Antonio Herraiz Herraiz y doña Paula Navarro Morillas contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cuenca de 19 de diciembre de 1980, relativo a la petición de los recurrentes de que se ejecutaran obras de reparación en el inmueble que ocupan como arrendatarios en la calle José Cobo, número 13 de dicha capital.

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Herraiz Herraiz y doña Paula Navarro Mo-

rillas contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cuenca de 19 de diciembre de 1980, relativo a la petición de los recurrentes de que se ejecutaran las obras de reparación en el inmueble sito en la calle José Cobo, número 13 de Cuenca que se revoca y se deja sin efecto y, en consecuencia deben retrotraerse las actuaciones al momento anterior a la resolución recurrida de la Comisión Provincial de Urbanismo de dicha capital para que la misma se pronuncie expresa y concretamente sobre la solicitud de ejecución de las obras en el inmueble mencionado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra ambas la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

24440 *ORDEN de 18 de septiembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo número 305.611/78.*

En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Tercera), con el número 305.611/1978, interpuesto por don Pablo Devesa Ripoll, contra resolución de 23 de junio de 1978, sobre reclamación de daños y perjuicios formulada por el actor como consecuencia de haber sido expropiado con motivo de las obras de la autopista del Mediterráneo, tramo Valencia-Alicante, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por la representación de don Pablo Devesa Ripoll, contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de dieciséis de enero y veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos la confirmación de las mismas por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Sr. Jefe del Centro de Estudios y Apoyo Técnico de Valencia.

24441 *ORDEN de 18 de septiembre de 1981 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido, de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la Resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido, de 9 de abril de 1978 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979 se resuelve el asunto que se indica.

Uno.—Ceuta.—Documentación complementaria y rectificadora del plan parcial de la parcela número 15 del «Monte Hacho», de Ceuta, presentada por el Ayuntamiento de la referida capital en cumplimiento de la Orden de 22 de julio de 1981.

Se acordó la aprobación definitiva del plan parcial precitado, con la obligación por parte del Ayuntamiento interesado de remitir a este Departamento, en el plazo de tres meses y por triplicado ejemplar, texto refundido del plan comprensivo de

todas las modificaciones y rectificaciones introducidas en el mismo durante su tramitación.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día e contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición de recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Santiago Araúz de Robles López.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

24442 *ORDEN de 23 de septiembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 45.707.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 45.707, interpuesto por la Junta de Compensación del Pinar de Chamartín, contra la sentencia dictada con fecha 25 de enero de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 158/78, interpuesto por la recurrente antes mencionada, contra resolución de 17 de octubre de 1975, sobre aprobación del proyecto de Estatutos y de constitución de la Junta de Compensación del polígono 1 del Plan especial de la avenida de la Paz, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de abril de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la apelación interpuesta por la Junta de Compensación del polígono número uno del Plan especial de la avenida de la Paz, abreviadamente Junta de Compensación del Pinar de Chamartín, contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, debemos confirmarla y la confirmamos, y en su virtud se desestima el recurso jurisdiccional interpuesto por la propia Entidad apelante, contra el acuerdo del Ministerio de la Vivienda de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, estimatoria del recurso de alzada entablado por doña Felisa Calvo Crespo codemandada en este proceso, contra él a su vez dictado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid (COPLACO), de doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, y por cuyo acuerdo ministerial se ordenaba con anulación de las actuaciones administrativas practicadas, retrotraerlas al momento procesal oportuno al efecto de que se lleve a cabo la citación personal de la recurrente y su notificación en forma a la misma de los acuerdos adoptados y el cual como ajustado a derecho se declara válido y eficaz manteniéndose en su integridad, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

24443 *ORDEN de 23 de septiembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.045.*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 53.045, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 14 de julio de 1978 por la Audiencia Territorial de Burgos, en los recursos números 429/74 y 264/